PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N°: 070.-

Pedro Juan Caballero, 29 de agosto de 2024

VISTO: el Memorando N° 042/2024 de fecha 15 de julio del año 2024, de la Jefa de la Sección de Obras Civiles, Arq. Margareth Maciel, el Contrato N° 12/2022 y el Dictamen DAJ N° 439/24 de fecha 30 de julio del año 2024, remitido por el Director Interino de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Abg. Gustavo Gorostiaga Boggino, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 042/2024 de fecha 15 de julio del año 2024, de la Jefa de la Sección de Obras Civiles, Arq. Margareth Maciel, en su carácter de Administradora de Contrato, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 12/2022, suscripto con la empresa ELIMEC S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – LCO Nº 03/2022 *"Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Climatización"*, ID N° 409.609; considerando que la fecha de vencimiento del contrato es el 05 de diciembre del año 2024 y habida cuenta de que es necesario contar con la cobertura de estos servicios hasta el 30 de junio de 2025.- -

Que, el Contrato N° 12/2022, suscripto el 05 de diciembre del año 2022, establece un monto máximo de Gs. 650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones) y un plazo de vigencia al 05/12/2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente. -

Que, la Ley 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto 9823/23 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021, señala en el Art. 159, cuanto sigue: "...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria..".*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe en el Art. 63, cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos...".* -

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, fija las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de "Contrato Abierto" en los procesos licitatorios regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en su Art. 9 establece que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo las siguientes reglas: d) "La Contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esa modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...". Así también están previstos los procedimientos los cuales están expuestos en los incisos: f) "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

antes del vencimiento del contrato y el inc. g) "La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas.". "En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta e el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia ha emitido su parecer a través del Dictamen DAJ N° 439/24 de fecha 30 de julio del año 2024, manifestando proseguir los trámites para la ampliación de la vigencia solicitada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 4400/22. -

Que, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 12/2022, suscripto con la empresa ELIMEC S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – LCO Nº 03/2022 *"Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Climatización"*, ID N° 409.609, hasta el 30 de junio de 2025. -

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme a la disponibilidad del Plan Financiero de la Circunscripción Judicial. -

Por tanto, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto N° 12/2022, suscripto con la empresa ELIMEC S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – LCO Nº 03/2022 *"Mantenimiento preventivo y reparador del Sistema de Climatización"*, ID N° 409.609, hasta el 30 de junio de 2025.- -

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay a suscribir la respectiva Adenda de ampliación de contrato. -

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. -

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese. -

Modesto Cano Vargas
Miembro Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Abg. Elvio Derlis Insfrán Armoa
Miembro
Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
29 AGO 2024
U.O.C

Lic. Fredy Arce Salinas